



Resolución Jefatural N° 000105-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 02552-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1290-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD-APE, el Informe N° 064-2023-CHDC; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Oficio N° D000145-2023-INDECI-JEF INDECI, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe situacional N° D00004-2023-INDECI-DIRES, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el cual, señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre escenarios de Riesgo de Desastres-SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, Con fecha 29 de marzo de 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 098-2023-MIDAGRI, se aprueban los Lineamientos básicos que regula las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de Drenajes y canales de riego del Programa Presupuestal N° 068.

Que, mediante Decreto Supremo 043-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, asimismo, autorizar la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que “(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...);”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:

Artículo 1°. - *Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación.*

Que, con fecha 08 de abril de 2022, mediante Carta N° 063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Unidad de Administración comunica a la empresa la Adjudicación para la Contratación Directa N° 004-2023-MIDAGRI-PSI, a favor de la empresa S&G CONSTRUCTORES EIRL, para la actividad *"Reparación de dique con material de préstamo y protección con enrocado al volteo en la margen derecha del Dren Curumuy, sector San Juan de Curumuy, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura"*.

Que, con fecha 22 de junio de 2023, mediante el Memorando N° 00345-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, el ingeniero Jorge Luís Álvarez Deza, en su calidad de Control Técnico encargado, comunica a la Entidad, el Informe de aprobación del Plan de trabajo de la actividad indicada en el asunto.

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante Carta N° 00835-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD comunica al contratista la aprobación del Plan de Trabajo.

Que, con fecha 17 de julio de 2023, mediante Informe N° 003-2023-UGZP/JWOCH, el Control Técnico, presenta un informe de las actividades realizadas, indicando que ha concluido en su ejecución y solicita la recepción de la actividad.

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante la Carta N° 005-2023-S&G/PSI, la Sra. Sara Gonzáles Koo, en su calidad de Gerente de la Empresa S&G CONSTRUCTORES EIRL, remite a la Entidad los Planos Post ejecución de la Actividad indicada en el asunto.

Que, de acuerdo al Informe N° 064-2023-CHDC de fecha 21 de Julio de 2023, señala en su análisis lo siguiente:

III. ANÁLISIS



1.1 Verificación de la Documentación contenida en el Informe N° 003-2023-UGZP/JWOCH

Se debe de indicar que, según la información proporcionada por el ingeniero de Control Técnico encargado, mediante el documento de la referencia a), indica lo siguiente respecto a la ejecución del servicio:

(...)

“El ingeniero de control técnico, corrobora al verificar que las partidas contempladas en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia de la contratación del servicio “Reparación de dique con material de préstamo y protección con enrocado al volteo en la margen derecha del Dren Curumuy, Sector San Juan de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura”, la CULMINACIÓN de la actividad al 100%, como se aprecia en el cuaderno de Control del Asiento N° 49 del Control Técnico de fecha 17.07.2023.

De acuerdo a la solicitud requerida por el Contratista S&G CONSTRUCTORES EIRL., como se aprecia en el asiento N° 47 del Director Técnico, del 12.07.2023, solicitando la verificación de los metrados ejecutados, asimismo solicita la RECEPCIÓN DEL SERVICIO, debido a que la actividad culminó el 10.07.2023. El plazo de ejecución contractual del servicio es de treinta (30) días calendarios.

-Los planos de replanteo fueron presentados el 20.07.2023, como consta en la Carta N° 005-2023-S&G/PSI, está dentro del plazo antes de los dos días como máximo de la culminación, establecido en los TDR en el ítem 15. “Recepción del Servicio”. Se revisó los planos definitivos está de acorde con los TDR el ítem 15 y, por lo tanto, reitera la “RECEPCIÓN DEL SERVICIO.”

(...)”

1.2 Verificación de lo indicado en el Cuaderno de Ocurrencias del servicio.

Realizando la verificación a lo indicado en el Asiento N° 47 (Director Técnico) en el cual, indica lo siguiente:

(...)

“Asiento N° 47

DEL DIRECTO TÉCNICO

21 de julio de 2023.

Se indica al control técnico la culminación en la fecha, se presentan metrados finales para la revisión y aprobación con lo que se procederá al cierre del cuaderno de obra y solicitar la recepción del servicio de “Reparación de dique con material de préstamo y protección con enrocado al volteo en la margen derecha del Dren Curumuy, Sector San Juan de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura” y demás trámites administrativos que conlleven al informe final.

De la misma manera, la en el Asiento N° 49 (Control Técnico), de fecha 17 de julio de 2023 indica lo siguiente:

(...)

Informa la culminación al 100% de la actividad del servicio de “Reparación de dique con material de préstamo y protección con enrocado al volteo en la margen derecha del Dren Curumuy, Sector San Juan de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura”, de acuerdo con los términos de referencia, es por ello que solicita la Conformación del Comité de Recepción para la Recepción del Servicio.

(...)

Que, Además, al informar la culminación del servicio, el ingeniero de Control técnico recomienda lo siguiente:

(...)

“03.02. RECOMENDACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



-Designar al comité de recepción para verificar los trabajos ejecutados de la actividad del servicio: Reparación de dique con material de préstamo y protección con enrocado al volteo en la margen derecha del Dren Curumuy, Sector San Juan de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura”.

Según a lo indicado por el Ingeniero de Control Técnico en los literales precedentes, mediante el cual, comunica la culminación del servicio y recomienda a la Entidad proceder con la recepción del Servicio de la Actividad ejecutada en el sector de San José de Curumuy.

Que, con fecha 21 de julio de 2023, mediante el Informe N° 02552-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, y de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero de control técnico comunica a la Entidad la culminación de la actividad, para lo cual el contratista tomando como referencia lo indicado en el ítem 15 (RECEPCION DEL SERVICIO) de los términos de Referencia, la Subunidad Gerencial de ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita proceder a la conformación del comité de recepción vía acto resolutivo, el cual alcanza la siguiente propuesta:

- **PRESIDENTE**
Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura-PSI
DNI N° 16473068
- **MIEMBRO**
Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar
Seguimiento y Monitoreo de actividades de emergencia
DNI N° 42012368
- **ASESOR TÉCNICO**
Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma
Control Técnico del Servicio Encargado
DNI N° 16473068

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Comité de Recepción del Servicio *"Reparación de dique con material de préstamo y protección con enrocado al volteo en la margen derecha del Dren Curumuy, sector San Juan de Curumuy, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura"*, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Integrantes del Comité de Recepción			
Ítem	Nombre	Cargo	DNI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



1. Presidente	Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura-PSI.	16473068
2. Miembro	Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar	Seguimiento y Monitoreo de actividades de emergencia	42012368
3. Asesor Técnico	Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma	Control Técnico encargado	16473068

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos mediante Ley.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Comité de Recepción de Servicio, actúe conforme a sus facultades la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES